--- Trelew, de diciembre de 2.012.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: La resolución de fs. 99/1006vta., la presentación de fs. 1013, en relación con la regulación de honorarios del peticionante por la labor realizada en esta instancia.----------

--- Corresponde, en función de lo que dispone el art. 168, inc. 2º, del C.P.C.C., proceder a la regulación de los honorarios devengados. ----------

--- Por la forma en que se resolvió el caso, en mérito de la extensión e importancia de las labores de Alzada desarrolladas por el Dr. G. H. U. al contestar a fs. 973/974 las expresiones de agravios (fs. 852/855 y 865/869), en su carácter de apoderado de la parte demandada, corresponde regular sus honorarios en el 0,75%, incluyendo el plus procuratorio, que deberán calcularse sobre la base correspondiente al incidente de primera instancia (arts. 5º, 6º, 8º, 13 y 32, ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia regular los honorarios del Dr. G. H. U. en el 0,75% calculado sobre la base correspondiente al incidente de primera instancia. ----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase. ----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS DANTE FERRARI
PRESIDENTE

CARLOS A. V ELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2012 – SIC.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO